Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ADICIONAL
FO-AB-16
2014-01-02
V. 02

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. SECOP II FGRDC-CDCPSAG-041-2026 Y NO INTERNO 0131 DE 2026, TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES Y DE TESORERÍA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE – FGRDC, RELACIONADAS CON EL REGISTRO, PROCESAMIENTO Y CONTROL DE PAGOS Y MOVIMIENTOS DE RECURSOS.

Entre los suscritos a saber, **WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.434.897 expedida en Yopal, Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, nombrado mediante Decreto No. 004 del 05 de enero de 2026, representante legal y ordenador del gasto del **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de Noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de Noviembre de 2020, actuado en nombre y representación del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, con NIT No. 901252840-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina FGRDC, por una parte; y por la otra parte; **DERCY DAYANNA GARCIA RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.217.192 de Villavicencio, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No 1, ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. SECOP II FGRDC-CDCPSAG-041-2026 Y NO INTERNO 0131 DE 2026, CUYO OBJETO "PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES Y DE TESORERÍA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE – FGRDC, RELACIONADAS CON EL REGISTRO, PROCESAMIENTO Y CONTROL DE PAGOS Y MOVIMIENTOS DE RECURSOS, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el FGRDC y **DERCY DAYANNA GARCIA RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.217.192 de Villavicencio, suscribieron el 01 de septiembre de 2026, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. SECOP II FGRDC-CDCPSAG-041-2026 Y NO INTERNO 0131 DE 2026, CUYO OBJETO "PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES Y DE TESORERÍA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE – FGRDC, RELACIONADAS CON EL REGISTRO, PROCESAMIENTO Y CONTROL DE PAGOS Y MOVIMIENTOS DE RECURSOS, con un plazo inicial de ejecución de dos (02) meses y quince (15) días, protocolizándose para el efecto acta de inicio el 03 de septiembre de 2026. **2).** En el marco de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. SECOP II FGRDC-CDCPSAG-041-2026 Y NO INTERNO 0131 DE 2026, el supervisor del contrato, solicitó mediante oficio No. 1106 de fecha 11 de noviembre de 2026, ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. SECOP II FGRDC-CDCPSAG-041-2026 Y NO INTERNO 0131 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *" (…) Con el propósito de prevenir situaciones que puedan afectar la atención oportuna de las emergencias y la ejecución de las acciones, se requiere garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión financiera, contable y de tesorería del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare (FGRDC), mediante la revisión y seguimiento de embargos registrados a contratistas, el análisis y contabilización de órdenes de pago y la generación de comprobantes de egreso e ingreso en el sistema FINANZAS PLUS; así como la organización y actualización del archivo documental de Tesorería, la realización de traslados bancarios y los ajustes contables requeridos para el adecuado manejo y control de los recursos del Fondo, incluyendo las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor. En este sentido, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. FGRDC-CDCPSAG-041-2026, identificado internamente con el No. 0131 de 2026, cuyo objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES Y DE TESORERÍA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE – FGRDC, RELACIONADAS CON EL REGISTRO, PROCESAMIENTO Y CONTROL DE PAGOS Y MOVIMIENTOS DE RECURSOS, evidenció la necesidad de prorrogar su plazo por un (1) mes y siete (07) días, y adicionar los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. Que mediante el Decreto Departamental No. 0181 del 10 de julio de 2026, "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones", el Gobernador de Casanare declaró la situación*

de calamidad pública en todo el territorio departamental por el término de seis (6) meses, debido a la magnitud de las afectaciones ocasionadas por la primera temporada de lluvias ya que estas superaron la capacidad de respuesta instalada de los municipios. Que la declaratoria se fundamentó, entre otros aspectos, en el Boletín No. 571 del 10 de julio de 2026 emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales —IDEAM—, en el cual se reportaron alertas rojas por amenaza de crecientes súbitas, desbordamientos e inundaciones en las cuencas de los ríos Úpia, Túa, Cusiana, Cravo Sur, Pauto, Guachiría, Ariporo y Casanare, así como en sus respectivos afluentes. Estas condiciones demandaron especial atención en municipios como Tauramena, Recetor, Aguazul, Maní, Yopal, Nunchía, Orocué, Támara, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina. Que, de acuerdo con el consolidado departamental de la temporada de lluvias de 2026, se han registrado afectaciones en los diecinueve (19) municipios del Departamento de Casanare, con un total de ciento catorce (114) emergencias reportadas, distribuidas en treinta y ocho (38) deslizamientos, cuarenta y tres (43) inundaciones, diez (10) vendavales, siete (7) avenidas torrenciales y dieciséis (16) eventos adicionales relacionados con socavaciones, pérdida de bancadas y crecientes súbitas. Asimismo, el consolidado reporta diez mil nueve (10.009) familias damnificadas, seis mil cuatrocientas noventa y una (6.491) viviendas afectadas, ocho (8) puentes afectados, dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (18.695) animales afectados, sesenta y siete mil quinientas cincuenta y dos (67.552) hectáreas de cultivos afectadas, doscientas cincuenta y tres (253) veredas y diez (10) barrios afectados. Estas cifras evidencian la gravedad, extensión y simultaneidad de las emergencias y justifican la adopción de medidas inmediatas para proteger la vida, la integridad, los bienes, la infraestructura y los medios de subsistencia de las comunidades. Que las condiciones actuales del territorio, la vigencia de la declaratoria de calamidad pública, hace que la prórroga del contrato se justifique en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo técnico a la gestión de las operaciones financieras, contables y de tesorería del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare – FGRDC, teniendo en cuenta que dichas actividades responden a necesidades permanentes del funcionamiento administrativo y financiero del Fondo. En este sentido, durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de mantener el acompañamiento técnico en los procesos de registro, procesamiento, verificación y control de pagos y movimientos de recursos, así como en las demás actividades relacionadas con la gestión financiera y contable, cuya atención debe desarrollarse de manera continua y oportuna para garantizar la adecuada administración de los recursos. Así mismo, las operaciones propias del Fondo generan actividades administrativas y financieras que requieren seguimiento, actualización y control permanente, por lo cual la terminación del contrato en el plazo inicialmente establecido podría ocasionar discontinuidad en el apoyo técnico requerido para atender los diferentes trámites y obligaciones a cargo del FGRDC. Por lo anterior, resulta necesario Prorrogar el plazo y adicionar la ejecución contractual, con el propósito de asegurar la continuidad de las actividades inicialmente contratadas, mantener el soporte técnico a los procesos financieros, contables y de tesorería y evitar afectaciones en el normal desarrollo de la gestión administrativa y financiera del Fondo; Teniendo en cuenta que, debido a la naturaleza y alcance del objeto contractual, para lo cual se hace necesario modificar la cláusula 2, en su PLAZO, cláusula 4, VALOR, y clausula 5 en su FORMA DE PAGO; razón por la cual se requiere suscribir el adicional y prorroga número 1 para continuar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión ante la necesidad presentada en la primera temporada de ola invernal." **3).** Por lo cual se solicita al contratista, la suscripción del adicional número 1 y la prórroga número 1; para continuar con la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, es necesario modificar la cláusula 2, PLAZO, cláusula 4, VALOR, y clausula 5 en su FORMA DE PAGO, del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SECOP II FGRDC-CDCPSAG-041-2026 Y NO INTERNO 0131 DE 2026, *cuyo Objeto es* "PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES Y DE TESORERÍA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE – FGRDC, RELACIONADAS CON EL REGISTRO, PROCESAMIENTO Y CONTROL DE PAGOS Y MOVIMIENTOS DE RECURSOS", para que se continúe prestando los servicios de apoyo a la gestión contratados, y se prorrogue el plazo de ejecución inicialmente pactado, en UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS, y se adicione el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.144.000,00), valor que corresponderá al adicional número 1 y prorroga número 1 del precitado contrato. **4).** Que mediante oficio del 12 de noviembre de 2026, la señora **DERCY DAYANNA GARCIA RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.217.192 de Villavicencio, manifiesto la voluntad de aceptar el adicional número 1 y la prórroga número 1 del precitado contrato, para continuar prestando los servicios de apoyo a la gestión, con base en la solicitud del

supervisor. **5)**. Que se anexa la solicitud en el formato FO-AB-45 del 12 de noviembre de 2026, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor. **6).** Que el representante legal y ordenador del gasto del FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE el día 13 de noviembre de 2026, solicita la disponibilidad presupuestal. **7).** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260177 de fecha 13 de noviembre de 2026 X.R.FG.133200.01.0.2.1.2.02.02.009.14, Nombre: Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales - FGRDC. **8).** Que analizadas las causas expuestas se considera viable el adicional No 1 y la Prorroga No1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. SECOP II FGRDC-CDCPSAG-041-2026, número interno de minuta 0131 del 2026-09-01, en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA.** - prorróguese en **un (1) mes y siete (7) días**, al plazo inicialmente pactado en la CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO, para un total de **TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS** de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAL.** – Amplíese el valor del contrato descrito en la CLAUSULA CUARTA. – **VALOR**, en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.144.000,00), valor que corresponderá al adicional número 1 y prorroga número 1 del precitado contrato. Con cargo a la **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Adicional y Prorroga se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 260177 de fecha 13 de noviembre de 2026 X.R.FG.133200.01.0.2.1.2.02.02.009.14, Nombre: Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales - FGRDC. **CLÁUSULA TERCERA: – FORMA DE PAGO:** Modifíquese la CLAUSULA QUINTA: **FORMA DE PAGO,** la cual quedaría de la siguiente manera: El valor del presente contrato se pagará mediante Dos (02) mensualidades vencidas por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000,00), otro pago correspondiente a QUINCE (15) días por un valor de UN MILLON SEISCIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (1.680.000,00), el siguiente mediante Una (01) mensualidad por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000,00), y un pago final correspondiente a siete (7) días, por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($784.000,00), para un presupuesto total de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.544.000,00). **PARAGRAFO 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prorroga y adicional, conservan su eficacia y vigencia. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prorroga y adicional se perfecciona con: 1. La firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. 2. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, el Pago de los impuestos a que haya lugar. 3. publíquese el presente adicional y prorroga en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII) en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

-